

Barcelona, 31 de julio de 2020

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Gabriel García Martínez, mayor de edad, con DNI nº 13156533G, actuando en calidad de Administrador Único de la sociedad UANATACA, S. A., con NIF nº A66721499 y con domicilio social en Riera de Can Todà nº24, 08024 de Barcelona, España, en adelante indistintamente “UANATACA”.

De otra parte, D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, mayor de edad, con DNI nº 73651544R, actuando en calidad de Presidente de la entidad Consejo General de Graduados Sociales de España, con NIF nº Q2869064B y con domicilio social en C/Rafael Calvo, 7, 28010, Madrid, en lo sucesivo “*El CONSEJO*”.

Las partes, según intervienen,

### **MANIFIESTAN**

I.- UANATACA declara que es una entidad perteneciente al Grupo Empresarial “Bit4 Group”, que tiene empresas participadas en distintos países y jurisdicciones. UANATACA es un Prestador de Servicios de Confianza cualificados de conformidad con las previsiones del Reglamento Europeo 910/2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas como firma y sellado de tiempo cualificados.

II.- El CONSEJO es una entidad que engloba los Colegios Profesionales de Graduados Sociales, independientes como corporaciones de derecho público, con su autonomía, su imagen y su atención a sus colegiados. Dichos colegiados ofrecen y prestan servicios especializados de asesoramiento y gestión jurídico-laboral, fiscal y mercantil a clientes finales de todos los sectores económicos a través de despachos profesionales u otros canales.

III. El CONSEJO conoce las funcionalidades básicas de los productos y servicios referenciados en este documento y sus anexos, y está interesado en la promoción de los mismos, que se relacionan en el Anexo A, contando para ello con una organización autónoma, y con una estructura financiera, material y personal propia.

IV. Las partes, según intervienen, se reconocen recíproca capacidad para formalizar el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, el cual se regirá por sus normas naturales y, de modo especial y preferente, por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **1. OBJETO DEL ACUERDO**

- 1.1. Que El CONSEJO está interesado en proporcionar a sus Colegios vinculados, un servicio gestionado para la emisión de certificados digitales a los profesionales colegiados, y también por extensión a los clientes de dichos colegiados.

Este interés se quiere traducir en un acuerdo, que fije las condiciones previstas que se aplicarán a los servicios que cada uno de los Colegios pueda suscribir y contratar.

El CONSEJO prevé la posibilidad de ampliar el interés sobre el conjunto de servicios de certificación como la firma electrónica y el sellado de tiempo cualificado en el ámbito de actuación del sector.

- 1.2. Las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo con el objeto de describir las condiciones que regularán el modelo de relación, haciendo pivotar en El CONSEJO la participación de los Colegios vinculados, a fin de que cada uno de ellos pueda contratar, voluntariamente, los SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRACTUALES de acuerdo con lo reseñado en el ANEXO A del presente acuerdo, dentro del ALCANCE CONTRACTUAL conforme a lo previsto en la estipulación segunda de este acuerdo.

### **2. ALCANCE CONTRACTUAL**

- 2.1. El colectivo para el cual se pone a disposición este Acuerdo Marco y las condiciones definidas sobre los SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRACTUALES es el correspondiente a los Colegios Profesionales de Graduados Sociales vinculados a El CONSEJO.

- 2.2. No se contempla dentro del colectivo objeto de este Acuerdo al Colegio de Graduados Sociales de Barcelona, ni a sus Delegaciones. No obstante lo anterior, UANATACA realizará esfuerzos con el fin de incorporar a lo largo del año 2021 al Colegio de Graduados Sociales de Barcelona bajo el presente acuerdo.

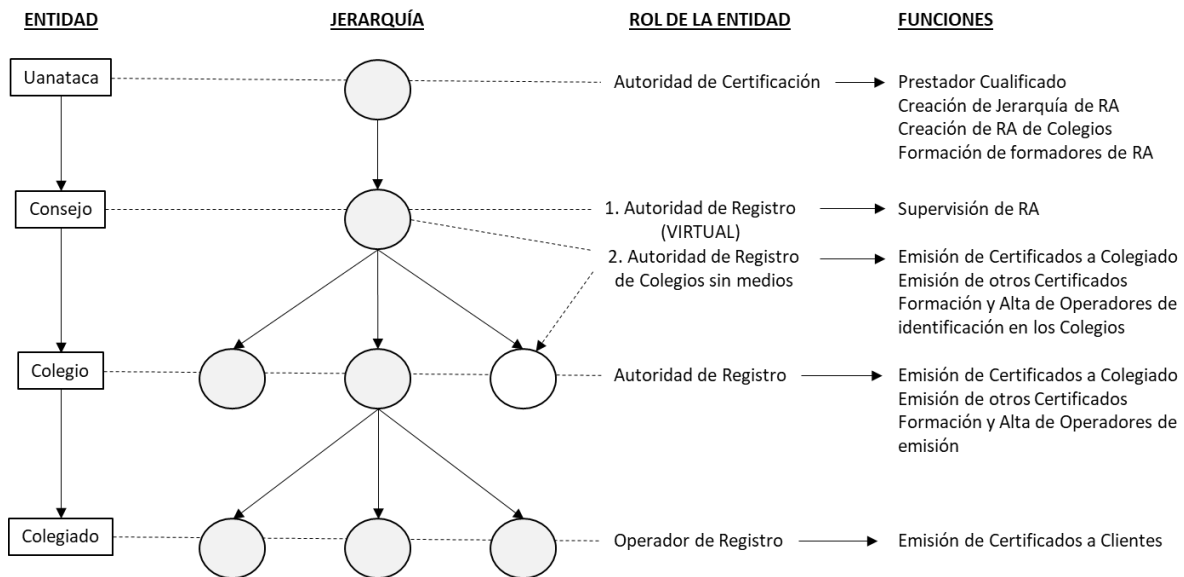
- 2.3. Las partes reconocen la delimitación de ALCANCE CONTRACTUAL realizada en los párrafos anteriores, como el único colectivo sobre el que versarán los derechos y obligaciones derivados de este Acuerdo.

### **3. ENCARGO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN**

- 3.1. El CONSEJO encarga a UANATACA la puesta a disposición de los SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRACTUALES al colectivo de Colegios de Graduados Sociales vinculados definidos como ALCANCE CONTRACTUAL, para su contratación voluntaria por parte de cada Colegio.

- 3.2. Se define el siguiente modelo de relación entre UANATACA, El CONSEJO, y los Colegios Profesionales contemplados en el ALCANCE CONTRACTUAL que contraten un servicio
- UANATACA es el prestador cualificado que presenta y suministra los SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRACTUALES.
  - El CONSEJO es la entidad que canaliza y gestiona la necesidad global de todos los Colegios Profesionales vinculados al mismo, a fin de proveer servicios de certificación.

- Cada Colegio Profesional es la entidad que contratará a UANATACA efectivamente, y de forma autónoma, el servicio que requiera dentro de los SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRACTUALES con las condiciones determinadas por este Acuerdo y sus Anexos.
- UANATACA crea la jerarquía de Autoridades de Registro (RA), encabezada por El CONSEJO y siguiendo con la Autoridad de Registro (RA) de cada Colegio Profesional que contrate el servicio.
- El CONSEJO tendrá la información de gestión de los certificados digitales que realice cada Autoridad de Registro. Los Colegios Profesionales sólo tendrán información de su propia gestión.
- Cada Colegio Profesional es una Autoridad de Registro, y recibirá la formación a sus Operadores de Registro y la capacitación para poder realizar, a su vez, el alta y la formación a nuevos Operadores.
- Cada Colegio Profesional podrá emitir los certificados digitales a sus respectivos colegiados mediante los Operadores de su Autoridad de Registro.
- Los Colegiados, que requieran emitir certificados digitales a clientes finales dentro del entorno del despacho profesional correspondiente, son formados como Operador de Registro por parte de su Colegio Profesional.
- Cada nivel de la jerarquía definida es responsable de la auditoría de buen funcionamiento al nivel inmediatamente inferior.



3.3. El modelo de relación incluye la opción de que El CONSEJO pueda actuar como Autoridad de Registro (RA) de los Colegios, contemplados en el ALCANCE CONTRACTUAL, que requieran el servicio de emisión de certificados digitales y no dispongan de los medios e infraestructura necesarios.

- El CONSEJO es una Autoridad de Registro operativa, teniendo la capacidad de emisión de certificados digitales.
- Los Colegios designarán a un responsable de realizar la identificación de los Colegiados que requieran un certificado digital, y de remitir a El CONSEJO las solicitudes de emisión correspondientes con su correcta documentación adjunta.
- El CONSEJO, mediante sus Operadores de Registro, realizará la verificación de las solicitudes recibidas y procederá con la emisión de los certificados digitales de los

Colegios Profesionales especificados en esta modalidad. Los certificados emitidos se remitirán al Colegio respectivo que, a través del responsable designado, los distribuirá a los Colegiados correspondientes.

#### **4. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 4.1. El CONSEJO se compromete a difundir, y promocionar a todos los Colegios Profesionales vinculados, con los medios que crea suficientes y convenientes, el presente Acuerdo y los servicios que se describen en él mismo, con el objetivo de conseguir la máxima repercusión.
- 4.2. De forma periódica, se valorará entre El CONSEJO y UANATACA la tarea de difusión y promoción realizada por El CONSEJO, sobre la base del número de Colegios Profesionales suscritos a los servicios propuestos y del número de certificados digitales emitidos en el periodo evaluado. La valoración del resultado de las acciones de promoción, que El CONSEJO realice dentro del presente Acuerdo, se corresponderá con la participación de UANATACA en eventos y actividades relacionadas con El CONSEJO.
- 4.3. UANATACA facilitará a El CONSEJO la documentación y el material de marketing en formato digital sobre su imagen corporativa, logos e imágenes distintivas e información de los SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRACTUALES, a fin de coadyuvar en la correcta promoción y difusión de ellos.
- 4.4. El CONSEJO, y por extensión todos los Colegios Profesionales vinculados, se compromete a aceptar las condiciones de los servicios proporcionados dentro del amparo de este Acuerdo, haciéndolos compatibles con los sistemas de información de los Colegios, los propios, y en concreto con las aplicaciones de la Administración Pública con las que los colegiados deban relacionarse.
- 4.5. Según el modelo de relación establecido, El CONSEJO y cada uno de los Colegios Profesionales que contraten un servicio dentro del presente Acuerdo se obliga a hacerse cargo de los costes correspondientes, abonando a UANATACA como prestador del servicio contratado los importes que figuren en el Anexo B del presente Acuerdo.
- 4.6. UANATACA se compromete a adoptar las medidas adecuadas para que los SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRACTUALES se provean de acuerdo con la normativa, y a las prestaciones esperadas y enmarcadas en los niveles de servicio establecidos en cada contrato.
- 4.7. El CONSEJO no podrá modificar ni alterar de ninguna forma los SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRACTUALES, ni la información que sobre los mismos se contiene en el presente Acuerdo. Cualquier cambio con respecto de los mismos deberá ser aprobado expresamente por UANATACA.
- 4.8. Una parte no podrá, ya sea total o parcialmente, ceder, subrogar o transferir a terceros los derechos y obligaciones nacidos del presente Acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito de ambas partes.

## 5. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

5.1. Se establece un Comité de Seguimiento, formado por un representante de cada una de las partes, el cual tiene las funciones siguientes:

- Impulsar las actuaciones de promoción y difusión acordadas en el marco del presente Acuerdo.
- Evaluar el desarrollo y ejecución de los compromisos de las partes, y proponer, si es necesario, mecanismos o procedimientos de mejora.
- Interpretar las cláusulas del presente Acuerdo en caso de discrepancia.

5.2. El Comité de Seguimiento se reunirá de forma trimestral, y también siempre que lo requiera alguna de las partes, y en función de los asuntos a tratar, podrá contar con la asistencia de técnicos especialistas en la materia.

5.3. El CONSEJO informará a UANATACA, en el transcurso de las reuniones, sobre todas aquellas iniciativas publicitarias y de marketing que vayan a ser realizadas por El CONSEJO para la difusión de los SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRACTUALES.

5.4. UANATACA se compromete a suministrar a El CONSEJO, información periódica de las contrataciones de los SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRACTUALES y las medidas comerciales, informándole así mismo sobre cualquier cambio significativo que se produzca en las condiciones del mercado dentro del territorio.

## 6. NOTIFICACIONES

A efecto de contacto y notificación, la remisión de comunicaciones se realizará a las siguientes direcciones y personas de contacto:

Por UANATACA:

Barcelona Activa - Parc Tecnològic  
Calle de Marie Curie, 8  
08042 Barcelona

A la atención de:  
Marc Giró Mut  
mgm@uanataca.com

Por El CONSEJO:

Consejo General de Graduados Sociales de  
España  
Calle Rafael Calvo, 7  
28010 Madrid

A la atención de:  
Marta López Ortiz  
comunicacion@graduadosocial.org

## 7. VIGENCIA DEL ACUERDO

7.1. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su firma, y tendrá una duración de dos (2) años, sin perjuicio de las obligaciones que se mantuviesen vigentes de acuerdo con las previsiones de este instrumento.

7.2. El Acuerdo se renovará automáticamente por períodos de un (1) año, siempre que ninguna de las partes notifique su interés de dar por terminada la relación en un plazo no menor a sesenta (60) días calendario continuo previo a la finalización del plazo.

- 7.3. Las partes podrán determinar, de común acuerdo y expresamente, la vigencia o modificación de las condiciones económicas establecidas en el Anexo B del presente Acuerdo.
- 7.4. En todo caso, el Acuerdo podrá ser resuelto anticipadamente por alguna de las causas siguientes:
- Por mutuo acuerdo formalizado por escrito.
  - Por incumplimiento grave de una de las partes.  
En caso de que existiese un incumplimiento sustancial sobre algunas de las obligaciones previstas en este Acuerdo por una de las partes, la otra parte podrá resolver anticipadamente el contrato, para lo cual bastará una notificación a la otra parte haciendo constar en la misma el presunto incumplimiento y dando por terminada en forma inmediata la relación contractual devenida del presente Acuerdo.
  - Por no haber logrado UANATACA antes del 31 de diciembre de 2021 la incorporación del Colegio de Graduados Sociales de Barcelona dentro del colectivo objeto de este Acuerdo (Punto 2.2.), siempre que dicha no incorporación se deba a causas imputables a UANATACA.
  - Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los acuerdos.
- 7.5. Las partes colaborarán en todo lo posible para que la terminación o resolución del presente Acuerdo no incida o afecte negativamente en los clientes de los productos y servicios.

## **8. CONDICIONES ECONÓMICAS**

- 8.1. Las condiciones generales y económicas de las operaciones comerciales entre las partes, en relación con los SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRACTUALES especificados en el Anexo A del presente Acuerdo, se encuentran descritas en el ANEXO B. Los precios indicados en el ANEXO B se revisarán anualmente o bien mediante acuerdo expreso entre las partes.
- 8.2. Cada Colegio Profesional que contrate un servicio se compromete a abonar a UANATACA las cantidades establecidas en el ANEXO B como contraprestación a sus servicios. El impago de cualquiera de estas cantidades facultará a UANATACA a interrumpir el servicio prestado al Colegio Profesional como cliente final. En el caso en que El CONSEJO actúe como Autoridad de Registro, de los Colegios que no dispongan de medios, aplica el mismo nivel compromiso.

## **9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

- 9.1. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas será mantenida en estricta confidencialidad.
- 9.2. A efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, intercambiada como consecuencia de los contratos suscritos entre las partes y los Colegios Profesionales vinculados, a menos que se identifique expresamente por escrito, que la información no tiene carácter de confidencial.

- 9.3. Toda información que sea pública en fecha anterior a la firma del presente Acuerdo no será considerada confidencial.
- 9.4. En el caso en que durante la prestación de servicios se produzca el acceso y tratamiento de datos e información de El CONSEJO, o de un Colegio Profesional, que se encuentre en ficheros o documentos que contengan datos de carácter personal, de los cuales es responsable El CONSEJO o el Colegio Profesional, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, así como para establecer garantías de confidencialidad de toda la información a la cual se accede, se firmará un contrato de acceso a datos de carácter personal que se incorporará como anexo al presente Acuerdo o al contrato derivado correspondiente.

## **10. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 10.1. El régimen jurídico para los contratos derivados, que se suscriban con los Colegios Profesionales vinculados dentro del marco de este Acuerdo, es el de un contrato de servicios, previstos en la legislación civil y mercantil, con expresa exclusión de relación laboral entre los Colegios Profesionales y UANATACA.
- 10.2. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el ámbito de la comisión de seguimiento prevista en este Acuerdo, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de su aplicación. En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo puedan suscitar entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.
- 10.3. Las partes con renuncia expresa a sus fueros propios, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Barcelona.

## **11. PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES**

- 11.1. Las partes reconocen de forma expresa que toda su actividad empresarial, organización, estructuras, medios y recursos se ajustan a la legalidad vigente, que su política corporativa se fundamenta en la adecuación permanente a esta legalidad y que, en particular, en sus relaciones con la otra parte cumplirá rigurosamente, en todos los ámbitos de su actividad regulados imperativamente por Ley, con todas las exigencias previstas en la misma.

Y estando las partes conformes en un todo con lo anteriormente expuesto, una vez leído, se ratifican y lo firman.

Por UANATACA

Por El CONSEJO

Gabriel García

Ricardo Gabaldón Gabaldón

## Anexo A

### PRODUCTOS Y SERVICIOS

#### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Cada uno de los servicios descritos a continuación será regulado por el contrato que corresponda a todos sus efectos.

#### 1. Servicio de Emisión de Certificados Digitales (RA)

El servicio de emisión de certificados digitales de Uanataca se realiza a través de un esquema jerárquico de autoridades de registro (RA), permitiendo la gestión autónoma del ciclo de vida completo de los diferentes tipos de certificados adaptados a los diferentes escenarios y al caso de uso.

El proceso de emisión de certificados digitales de Uanataca es 100% digital. Procesos CERO PAPEL permitiendo la centralización de toda la documentación relativa al reconocimiento y contratos dentro de la aplicación de la Autoridad de Registro.

El servicio facilita la automatización de procesos mediante la integración vía API, permitiendo incorporar el proceso de emisión de certificados digitales cualificados dentro de tu flujo o procedimientos.

Adicionalmente, el servicio permite la generación de certificados digitales cualificados a través de una aplicación web intuitiva y fácil de usar.

Los certificados digitales de Uanataca pueden ser emitidos en multiplataforma:

Certificado en software	Certificado en Cloud de Uanataca	Certificado en Token Bluetooth y USB	Certificado en Tarjeta inteligente	Certificado en Token USB tradicional
-------------------------	----------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

El Servicio de emisión de certificados digitales de Uanataca, que habilita a una organización para que sea Autoridad de Registro (RA), se inicia con la firma de las condiciones del servicio por parte de Uanataca y el cliente del servicio, sigue con la formación de uso de las personas que operarán la herramienta, y termina con la puesta en marcha y el comienzo de la emisión de certificados digitales.

La aplicación de gestión de la RA es manejada por un perfil **Operador**, correspondiente a las personas designadas para dicho rol, que previa formación puede realizar las siguientes funciones:

- Entrar en la aplicación mediante certificado digital personal, lo que garantiza la autoría de las acciones que se realizan.
- Emitir certificados digitales de los tipos habilitados, siguiendo el procedimiento de emisión de Uanataca.
- Renovar los certificados digitales antes de su caducidad.



- Revocar los certificados digitales que deban ser dados de baja.
- Consultar y obtener informes de los certificados emitidos y en curso.

Mediante la aplicación web de gestión, el Operador de la Autoridad de Registro, gestionará todo el ciclo de vida de los certificados digitales, desde su emisión hasta su caducidad.

### **Entorno de Test de la Autoridad de Registro**

Uanataca dispone de todo el entorno de operación de la Autoridad de Registro en modo test, a fin de poder realizar las formaciones y pruebas de integración sin impacto en el entorno real de producción.

### **Tipos de Certificados Digitales**

Uanataca habilitará y formará a la Autoridad de Registro para que pueda emitir los certificados digitales de los tipos requeridos en cada momento.

El procedimiento a seguir para cada tipo de emisión se recoge en la Declaración de Prácticas de Certificación, (CPS Certification Practice Statement), más la Política de Certificación particular de cada tipo de certificado digital, (CP Certificate Policy).

Estos documentos están accesibles y actualizados en la página web de Uanataca.

### **Organización y jerarquía de la Autoridad de Registro**

Mediante la apertura de una Autoridad de Registro (RA), el cliente podrá disponer de ilimitadas Oficinas de Registro y Emisión con sus operadores correspondientes.

La lógica de Uanataca permite la creación de jerarquías complejas de Oficinas y sus Sub-Oficinas de Registro y Emisión, permitiendo un alto grado de granularidad en la gestión centralizada.

## **MODO DE ENTREGA**

UANATACA suministrará los componentes software necesarios para la prestación del servicio correspondiente al Cliente, pero no hará entrega de componentes hardware. El procedimiento de alta de un Cliente y puesta en producción de un servicio correrá a cuenta de UANATACA, siempre siguiendo el procedimiento establecido por las políticas asociadas al servicio concreto.

## **SERVICIOS DE INTEGRACIÓN**

Para la integración de los servicios de UANATACA en las aplicaciones del Cliente, se ofrece la documentación necesaria para la comunicación de dichas aplicaciones, a través de servicios web, con los servicios de UANATACA.

Cada uno de los servicios de UANATACA expone una API de integración particular. De esta manera, mediante la API de alto nivel disponible, se permitirá al usuario desarrollador la integración con sus propias aplicaciones.

Si el Cliente precisa soporte en la integración del servicio en sus aplicaciones, (servicios de formación, desarrollo...), puede solicitarlo a UANATACA, que realizará la valoración de coste correspondiente.

## Anexo B

### PROPUESTA ECONÓMICA

Se presentan los precios de los servicios, descritos en el Anexo A del presente Acuerdo, con las tarifas vigentes aplicables a cada Cliente (PVD) que se encuentre dentro del ALCANCE CONTRACTUAL definido en las cláusulas del Acuerdo, así como el precio de venta recomendado (PVR).

Estas tarifas podrán ser revisadas por UANATACA de forma anual, y trasladadas al presente Anexo.

El Cliente no podrá realizar una venta por debajo de las tarifas establecidas como PVD, a menos que sea aprobada, explícitamente, la operación particular por parte de UANATACA.

#### **FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

UANATACA facturará al Cliente mensualmente, en una única factura todos los servicios, en base a los consumos realizados en el periodo de facturación, de acuerdo al cuadro de precios correspondiente. La facturación será realizada en la primera semana del mes.

La correspondiente facturación se abonará dentro del plazo máximo de treinta (30) días fecha factura, y se abonarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta que disponga la factura emitida por Uanataca.

El Cliente podrá elegir libremente el precio y forma de pago sus clientes.

#### **TARIFADO DE LOS SERVICIOS**

Para cada uno de los servicios descritos se presentan las tarifas que se establecen para su comercialización y venta. Se muestran los precios recomendados de venta al público, PVR, y los precios que UANATACA establece al Cliente dentro del presente Acuerdo.

Los precios se refieren a precio/unidad si no se expresa de otra forma.

Todos los importes expresados son sin IVA.

#### **1. Servicio de Emisión de Certificados Digitales (RA) por Colegio Profesional**

<b>Servicio de Emisión de Certificados Digitales</b>	<b>Precio Cuota Anual del Colegio Profesional</b>
Cuota anual del Servicio de Emisión de Certificados Digitales <ul style="list-style-type: none"><li>Alta inicial en el Servicio (Formación)</li><li>Programa de soporte y mantenimiento del sistema de Autoridad de Registro</li><li>Auditoría de cumplimiento de la oficina de emisión</li></ul>	300,00 €

En caso de que El CONSEJO actúe como Autoridad de Registro, dando el servicio de emisión de certificados digitales a los Colegios Profesionales que no dispongan de los medios e infraestructura necesarios, El CONSEJO asumirá las siguientes condiciones económicas:

Servicio de Emisión de Certificados Digitales	Precio Cuota Anual del CONSEJO
Cuota anual del Servicio de Emisión de Certificados Digitales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alta inicial en el Servicio (Formación)</li> <li>• Programa de soporte y mantenimiento del sistema de Autoridad de Registro</li> <li>• Auditoría de cumplimiento de la oficina de emisión</li> </ul>	595,00 €

## 2. Catálogo de Certificados Digitales

Se presentan los precios correspondientes a los tipos de certificados digitales requeridos. En todo momento, el cliente puede solicitar la ampliación de los tipos de certificados digitales que desee emitir, procediendo Uanataca a la habilitación y formación de los Operadores para dicha ampliación, y a la presentación de una nueva propuesta si fuera necesario.

Tipo de Certificado Digital Cualificado	Precio Anual para el Colegio Profesional	Precio Mínimo Recomendado para cliente final
Persona Física (Colegiado, Vinculado, Autónomo, Ciudadano)	4,50 €	6,53 €
Representante legal de Persona Jurídica	6,50 €	9,93 €
Representante legal de Entidad sin Personalidad Jurídica	6,50 €	9,93 €

El volumen vigente de cada tipo de certificado digital contratado se calcula de forma mensual, a efectos de reporte y facturación.

Mediante la aplicación de gestión de la RA, el Operador puede obtener el volumen de emisiones en todo momento.

### Dispositivos Criptográficos

A fin de completar el servicio de emisión de certificado digitales, es necesario si así lo requiere el Cliente, tener en consideración los soportes criptográficos correspondientes.

No se encuentra dentro del alcance de este Acuerdo el suministro de los soportes criptográficos para almacenar los certificados digitales que no sean en formato software.